

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO DE TRANSMISIÓN

Que, el 23 de julio de 2006 fue publicada la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, con el objeto de perfeccionar la Ley de Concesiones Eléctricas mediante la introducción de mejoras en el marco regulatorio, con un sistema de garantías de energía adecuada, suficiente y oportuna; promoviendo la competencia efectiva en el ámbito del mercado mayorista.

Con ese objeto la Ley contiene, entre otras, un conjunto de medidas con relación a mejorar el marco legal de la transmisión, estableciendo diversos preceptos orientados a la promoción del desarrollo eficiente de la oferta de transmisión eléctrica en el país que es necesario reglamentar por mandato de la misma Ley y para su mejor aplicación.

En ese sentido, la adecuación del marco legal de la transmisión requiere que el Reglamento desarrolle, especialmente, los siguientes temas:

1. El monto máximo de las instalaciones para considerarlas como Refuerzos
2. Las políticas de transparencia de información, audiencias públicas y mecanismos de participación en el proceso para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión
3. Los procesos de Licitación para implementar el Plan de Transmisión
4. Los costos eficientes de operación y mantenimiento que deben ser incluidos en la Base Tarifaria
5. El procedimiento de actualización de los valores que resulten de las Licitaciones
6. Base Tarifaria del Sistema Garantizado de Transmisión (SGT)
7. El procedimiento para determinar el beneficio económico que proporcionen las instalaciones del SGT
8. Los criterios y metodología para la determinación y asignación del beneficio económico que proporcionen las instalaciones del SGT a los Usuarios y Generadores
9. Asignación de la Base Tarifaria entre Usuarios y Generadores
10. Los criterios para agregar el valor unitario del Peaje de Transmisión a los Precios en Barra
11. Compensación tarifaria del Sistema Complementario de Transmisión (SCT)
12. Los límites máximos de voltaje para cada nivel de tensión y criterios de asignación de las instalaciones

En el proyecto de Reglamento se han incluido Disposiciones Transitorias destinadas a regular el período comprendido entre la publicación del Reglamento y el momento en



que el COES haya cumplido con adecuarse a la Ley N° 28832. En particular, en los aspectos referidos al desarrollo de proyectos cuya ejecución el sistema requiere que sea iniciada a la brevedad, lo que imposibilita esperar la adecuación del COES y el inicio de la elaboración del primer Plan de Trasmisión.

El proyecto de Decreto Supremo que se acompaña, cumple con el propósito enunciado.

1. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO

1.1 BENEFICIOS.- La reglamentación del Capítulo Quinto de la Ley N° 28832, permitirá implementar los cambios normativos dispuestos en la mencionada Ley para el desarrollo de la transmisión eléctrica, lo que a su vez redundará en la prestación de un servicio más eficiente para los usuarios finales actuales y futuros.

1.2 COSTOS.- La aplicación del proyecto de norma, no irroga costos al Estado.

2. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la expedición de la norma cuyo proyecto se acompaña, se cumple con lo dispuesto en diversos artículos del Capítulo Quinto de la Ley N° 28832.

